

**AUTO No. 00113**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 DE 2016 y en concordancia con la Ley 99 de 1993, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resolución 931 de 2008, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra*

Página 1 de 8

**AUTO No. 00113**

*montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: *“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.*

Que el numeral octavo del artículo séptimo de la resolución 931 de 2008 determina:

*“ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos:*

*(...)*

*“8. En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat”*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”,* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

### AUTO No. 00113

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del numeral 1 del Artículo 5º de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos administrativo de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección”*

Que mediante radicado No. 2015ER52277 del 27 de marzo de 2015, la sociedad **CONSTRUCTORA ARBOREA S.A.S.**, identificada con el **NIT.900.512.806-1**, representada legalmente por el señor **GERMAN EDUARDO PAVIA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.423.443**, presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla de obra convencional, ubicada en la Kr. 22 No. 120-69 (dirección registrada) y/o Transversal 29 No. 120-55 (Dirección Catastral), Localidad de Usaquén de esta ciudad.

**AUTO No. 00113**

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud diligenciado.
- Recibo de pago No. 508079 del 27 de Marzo de 2015.
- Arte de la valla.
- Fotomontaje
- Copia BOLETIN CATASTRAL de fecha 27 de febrero de 2015.
- Copia del certificado de tradición y libertad con Matricula No.50N-20733807.
- Copia LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 14-2-0071.
- "Oficio mediante el cual, el señor FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A, la cual obra como vocero del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso ARBOREA 122, por instrucción de la sociedad CONSTRUCTORA ARBOREA S.A.S, en su calidad de fideicomitente, otorgan AUTORIZACION a los señores JOSE RODRIGO MOJICA URR EGO y MAURICIO PRECIADO ALDANA, para realizar los trámites correspondientes a la solicitud de registro único para elementos de publicidad para el desarrollo del inmueble con folio de matrícula 50N-20733807.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL.
- Copia Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia- PIN No. 1139930668278580 del generado el 5 de Marzo de 2015.
- Copia Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la Sociedad CONSTRUCTORA ARBOREA S.A.S.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor GERMAN EDUARDO PAVIA TORRES.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor JAVIER FERNANDO CAMARGO CAMARGO.

Página 4 de 8

**AUTO No. 00113**

- Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Civil del señor JAVIER FERNANDO CAMARGO CAMARGO.

Que una vez revisada la documentación presentada por la Sociedad **CONSTRUCTORA ARBOREA S.A.S.**, identificada con el **NIT.900.512.806-1**, representada legalmente por el señor **GERMAN EDUARDO PAVIA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.423.443**, se encuentra que falta allegar la siguiente documentación, para la solicitud de Registro que se está invocando:

- Plano y Fotografía panorámica del inmueble.
- Autorización propietario del inmueble para la instalación de la valla y de ingreso de los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Ambiente al predio.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo valla de obra convencional.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra convencional, ubicada en la Kr. 22 No. 120-69 (dirección registrada) y/o Transversal 29 No. 120-55 (Dirección Catastral), Localidad de Usaquén de esta ciudad, solicitado por la sociedad **CONSTRUCTORA ARBOREA S.A.S.**, identificada con el **NIT.900.512.806-1.**, representada legalmente por el señor **GERMAN EDUARDO PAVIA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.423.443**, el cual se tramitará bajo el expediente **No. SDA-17-2016-1088.**

**AUTO No. 00113**

**ARTICULO SEGUNDO:** REQUERIR a la Sociedad **CONSTRUCTORA ARBOREA S.A.S.**, identificada con el **NIT.900.512.806-1.**, para que allegue en un término de diez (10) días hábiles la documentación faltante, relacionada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Vencido los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, esta autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO TERCERO.** ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** INFORMAR al Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA ARBOREA S.A.S.**, identificada con el **NIT.900.512.806-1.**, que en el evento que el proyecto inmobiliario se encuentre en la fase preventas a través de encargos fiduciarios, se debe aportar a esta secretaría la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat.

**ARTÍCULO SEXTO.** NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **GERMAN EDUARDO PAVIA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.423.443**, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA ARBOREA S.A.S.**, o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 100 No. 19 A -10 Of. 801, de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**AUTO No. 00113**

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Dado en Bogotá D.C., a los 25 del mes de enero del año 2017



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

ANA MARIA SOLANO FUENTES	C.C:	63533697	T.P:	CPS:	CONTRATO 20160772 DE	FECHA EJECUCION:	6/01/2017	
NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C.C:	1020736958	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160769 DE	FECHA EJECUCION:	19/01/2017
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	25/01/2017

**Aprobó:**

Número Del Expediente: SDA-17-2016-1088



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 00113**

Página 8 de 8

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**